



AMH-0929-2018  
24 de agosto de 2018

DECLARACION DESIERTO

2018LA-000002-01 CONTRATACION DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE AREAS VERDES EN CEMENTERIOS Y CAMPO FERIAL PARA LA MUNICIPALIDAD DE HEREDIA

Siguiendo la recomendación de la Comisión de Contratación Administrativa N° 36-2018 siendo que el día 10 de abril de 2018 según consta en el Acta N°397 se recibieron las siguientes ofertas: Servicios Piñar S.A., Mantenimiento Zonas Verdes Gabelo S.A. y Grupo Agroindustrial Ecoterra S.A.

Por oficio PRMH-0624-2018 del día 19 de julio de 2018 la Proveduría Municipal descalifica la oferta presentada por Grupo Agroindustrial Ecoterra S.A. por presentar una manifestación contraria con el pliego de condiciones que convierte esa Oferta como inelegible

Mediante oficio DF-187-2018 del día 13 de agosto de 2018 el señor Adrian Arguedas Vindas, Director Financiero Administrativo señala los siguientes incumplimientos para cada oferente, considerando por tanto el precio como inaceptable:

1. Mantenimiento Zonas Verdes Gabelo S.A.
  - a) Las cargas patronales a las que hace referencia considera como porcentaje para el seguro de enfermedad y maternidad un 10.34% Y para el fondo de pensiones complementarias un 1.5% cuando lo correcto según la tabla de la Caja Costarricense del Seguro Social y las distintas leyes que dan fundamento a dichas contribuciones son un 9.25% y un 0.5% respectivamente; por lo tanto, de adjudicarse la contratación se estaría pagando por la Municipalidad de Heredia un sobreprecio
  - b) El desglose de equipo detallado por el contratista en el punto 4 que hace referencia para cada artículo a un ciclo de vida del equipo que según se desprende serían los años de depreciación, no guardan ninguna relación con la tabla de depreciación de la Ley del Impuesto sobre la Renta y su Reglamento y al afectar dicho componente la estructura del precio del contratista se estaría pagando un sobreprecio por cuanto los equipos se depreciaron en un menor tiempo
2. Servicios Piñar S.A. *-Duplicados*
  - a) El desglose de cargas sociales que aplica la empresa al final del documento como parte de su oferta, considera como porcentaje para el rubro de invalidez, vejez y muerte un 4.92% y para el fondo de pensiones complementarias un 3.25% cuando lo correcto según la tabla de la Caja Costarricense del Seguro Social y las distintas leyes que dan fundamento a dichas contribuciones son un 5.08% y un 0.5% respectivamente; adicionalmente, no se consideró el 0.25% de aporte del patrono al Banco Popular; por lo tanto, de adjudicarse la contratación se estaría pagando por la Municipalidad de Heredia en el caso del primer concepto un monto inferior al establecido por ley y para el segundo caso un sobreprecio
  - b) El salario de un trabajador calificado según el decreto de salarios mínimos No. 40743-MTSS, publicado en La Gaceta No. 228, Alcance No. 291 del 01 de diciembre de 2017 el cual rige a partir del 01 de enero del 2018 es de ₡339.572,06 y la empresa indica en el desglose de precios que el salario que ellos devengarían sería de ₡334.251,90; por tal motivo, el precio es insuficiente para solventar el pago mínimo de salarios y las respectivas cargas sociales



HEREDIA  
GOBIERNO LOCAL

Alcaldía Municipal

- c) En el cuadro de "Costo de Equipo y Herramientas Cementerios", se describe para cada artículo que será utilizado por el oferente la vida útil; no obstante, para el caso de la motosierra y el cortacetos dichos años no guardan ninguna relación con la tabla de depreciación de la Ley del Impuesto sobre la Renta y su Reglamento por lo que esa propuesta económica se estaría pagando un sobreprecio por cuanto los equipos se depreciaron en un menor tiempo, por consiguiente eso eleva el precio final

Que de acuerdo a lo anterior lo establecido en el artículo 86 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa reza textualmente: (...) *Si fueron presentadas ofertas elegibles, pero por razones de protección al interés público así lo recomiendan, la Administración, mediante un acto motivado, podrá declarar desierto el concurso (...)*

POR TANTO:

En virtud de lo anteriormente expuesto y por lo establecido en los artículos 30 y 86 del Reglamento de la Ley de Contratación Administrativa esta Alcaldía procede a declarar DESIERTO el proceso de contratación tipo licitación abreviada N° 2018LA-000002-01 "CONTRATACION DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE AREAS VERDES EN CEMENTERIOS Y CAMPO FERIAL PARA LA MUNICIPALIDAD DE HEREDIA"



MBa. José Manuel Ulate Avendaño  
Alcalde Municipal.